



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

0715

### ACUERDO DE CONCEJO N° 115-2023-MPLC.

Quillabamba, 07 de diciembre del 2023.

#### POR CUANTO:

El Concejo provincial de la Convención en Sesión de Concejo Ordinaria N° 23-2023, de fecha 07 de diciembre del 2023, con el voto Unánime del Pleno del Concejo y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, con sujeción al ordenamiento jurídico, estando en este marco facultado a aprobar y emitir Ordenanzas, Acuerdos, Resoluciones de Concejo y otras Resoluciones Administrativas, tal como establece el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo V del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que en el marco del proceso de descentralización y conforme al criterio de subsidiaridad, el Gobierno más cercano a la población es el más idóneo para ejercer la competencia o función. Asimismo el artículo IX del Título Preliminar señala: “El proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos. En dicho proceso se establecen las políticas públicas de nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones específicas exclusivas y compartidas establecidas para las municipalidades provinciales y distritales”;

Que, el artículo X del Título Preliminar de la Ley antes citada, señala: “La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población”. En ese entender promueve e incentiva la educación, cultura y el deporte de su jurisdicción, consecuentemente se encuentra en la capacidad de financiar para el mejor funcionamiento de las instituciones educativas de gestión comunal;

La Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo II del Título Preliminar, determina que: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, conforme a la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades en el artículo 41° indica: “ Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 20° numeral 23) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son atribuciones del alcalde: “*Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones*” y el artículo 9° numeral 26) del mismo cuerpo legal, establece como una atribución del Concejo Municipal, la de “*Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales*”;

Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala en su artículo 87°, inciso 87.2, “En atención al criterio de colaboración las entidades deben: 87.2.3.- “*Prestar en el ámbito propio la cooperación y asistencia activa que otras entidades puedan necesitar para el cumplimiento de sus propias funciones*”, salvo que les ocasione gastos elevados o ponga en peligro el cumplimiento de sus propias funciones”;

Que, del citado cuerpo normativo, en el artículo 88° respecto a Medios de Colaboración Interinstitucional establecido en el numeral 88.1 señala que: “Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convención de colaboración u otros medios legalmente admisibles”; asimismo, el numeral 88.3 dispone que “Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, mediante Oficio N° 001-2023-COPALE LA CONVENCION, de fecha 27 de setiembre del 2023, ingresado a la entidad por Tramite Documentario N° 25869, el Presidente del COLAPE 2023 Mag. Yuri Rivas Gamboa, solicita financiamiento económico para la elaboración, construcción, edición, publicación e impresión de los 1000 primeros ejemplares del proyecto Educativo Local de la Provincia de la Convención – PEL 2023-2036;

Que, con Informe N° 569-2023-EAV-UP-OPP/DPP-MPLC, de fecha 27 de octubre del 2023, el Jefe de la Unidad de Planeamiento, señala que para poder ser parte de este proyecto la Municipalidad Provincial de la Convención requiere de la firma de un Convenio de Cooperación Interinstitucional específico entre ambas instituciones, por lo tanto, sírvase devolver el presente expediente al presidente de la COPOLE – 2023 para levantar las observaciones realizadas;

Que, mediante Oficio N° 002-2023-COPOLE LA CONVENCION, de fecha 03 de noviembre del 2023, el Presidente del COPOLE 2023 Mag. Yuri Rivas Gamboas remite información complementaria a la solicitud del Financiamiento Económico para el Proyecto Educativo Local de la Convención (PEL) 2023-2036, por ello se adjunta la propuesta del Convenio Especifico



259



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

de Cooperación Interinstitucional entre la MPLC y la UGEL La Convención a fin de contar con toda la información que sustente el pedido y el cumplimiento del mismo por parte de ambas partes a partir de su suscripción;

Que, mediante Informe N° 1802-2023-GDS/MPLKC, de fecha 08 de noviembre del 2023, la Gerencia de Desarrollo Social remite propuesta de Convenio para el Financiamiento del PEL 2023-2024, del cual emite Opinión Técnica Favorable para la contratación del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Proyecto Educativo Local PEL de la Provincia de La Convención 2023-2036, con acompañamiento en todo el proceso de selección de un personal acreditado por la UGEL y en consecuencia OPINION Favorable para la suscripción del Convenio dentro de los lineamientos propuestos;

Que, con Informe N° 280-2023-EAV-UP-OPP/DPP, de fecha 10 de noviembre del 2023, el Jefe de la Unidad de Planeamiento de la MPLC, remite propuesta de Convenio para el Financiamiento Económico para el Proyecto Educativo Local de la Convención (PEL) 2023-2036, donde concluye favorablemente a la firma del Convenio Específico Interinstitucional entre la MPLC y la UGEL La Convención, para la elaboración del Proyecto Educativo Local (PEL) de la provincia de La Convención 2023-2036, asimismo, es necesario contar con la opinión de la unidad de Presupuesto en relación al requerimiento presupuestal para la elaboración del proyecto educativo local (PEL) de la Provincia de La Convención 25023-2036, de S/ 35,000.00 soles, el mismo que debe estar enmarcado dentro de las normas presupuestales para el año 2023;

Que, mediante Informe N° 0374-2023-U.PPTO-MPLC, de fecha 20 de noviembre del 2023, el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Unidad de Presupuesto, emite opinión favorable para el financiamiento por el monto de S/ 35,000.00 soles como parte de los compromisos a establecerse en la firma del proyecto de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de La Convención y la Unidad de Gestión Educativa Local La Convención para la elaboración del Proyecto Educativo Local de la Provincia de La Convención, para lo cual se le otorga disponibilidad de crédito presupuestario con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados y Rubro de Financiamiento de Fondo de Compensación Municipal;

Que, visto la Opinión Legal N° 01415-2023-OAJ-MPLC, de fecha 24 de noviembre del 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que es procedente la Suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de La Convención y la Unidad de Gestión Educativa Local La Convención, para la elaboración del Proyecto Educativo Local de La Convención (PEL) 2023-2036, cuyo monto de inversión asciende a la suma de S/. 35.000.00 (Treinta y Cinco Mil con 00/100 soles), siendo así que el presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de suscripción, hasta cumplir los fines que motivan la Suscripción del Convenio; asimismo, opina que se autorice al titular del pliego la suscripción del convenio materia de aprobación;

Por estas consideraciones y estando a atribuciones conferidas en el numeral 3) del Art. 20° y 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con voto aprobatorio por **UNANIMIDAD** de los miembros del Concejo Municipal, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta correspondiente;

### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de La Convención y la Unidad de Gestión Educativa Local La Convención, para la elaboración del Proyecto Educativo Local de La Convención (PEL) 2023-2036, cuyo monto de inversión asciende a la suma de S/. 35.000.00 (Treinta y Cinco Mil con 00/100 soles).

**ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR**, al señor Alcalde Dr. Alex Curi León, la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de La Convención y la Unidad de Gestión Educativa Local La Convención, para la elaboración del Proyecto Educativo Local de La Convención (PEL) 2023-2036.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, el cumplimiento e implementación del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a la Unidad de Planeamiento y a la Gerencia de Desarrollo Social de acuerdo a Ley.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR**, el presente Acuerdo de Concejo a la Unidad de Gestión Educativa Local La Convención UGEL-LC, para los fines correspondientes.

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR**, el presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a la Unidad de Planeamiento, a la Gerencia de Desarrollo Social y demás áreas competentes para su conocimiento.

**ARTICULO SEXTO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de Información y Comunicación, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.  
Alcalde  
G.M.  
DPE.  
GHS.  
FVLL-UC  
OTIC  
Arbitro



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

Dr. ALEX-CURI LEÓN  
ALCALDE PROVINCIAL  
DNI: 23984679



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

### CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION Y LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL LA CONVENCION.

Conste por el presente documento el **CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION INSTITUCIONAL** que celebran de una parte, la UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL – LA CONVENCION, debidamente representado por el Mag. Yuri Rivas Gamboa con DNI No. 25319623, designado mediante Resolución Gerencial Regional No 3077-2022-GEREDU de fecha 06 de diciembre del 2022; con domicilio que se encuentra en el Jirón Independencia N° 431, ciudad de Quillabamba, Distrito de Santa Ana, Provincia de la Convención, Región de Cusco, a quien en adelante se le denominará UGEL LA CONVENCION; y de la otra parte, la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION, debidamente representado por su Alcalde, Dr. ALEX CURTI LEON, identificado con DNI No. 23984679; según credencial y/o Resolución del Jurado Electoral Especial de Urubamba, de fecha 05 de diciembre de 2022; con domicilio Jirón Espinar N° 306 – Plaza de Armas, ciudad de Quillabamba, Distrito de Santa Ana, Provincia de la Convención, Región de Cusco, a quien en adelante se le denominará LA MUNICIPALIDAD.



#### CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente convenio se sustenta en el marco legal dispuesto en las siguientes normas:

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
- Ley N° 28044 - Ley General de Educación, y sus modificatorias Ley N° 28123; Ley N° 28302 y Ley N° 28740.
- Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, modificada por las Leyes N° 27950, N° 28139, N° 28274, N° 28453 y N° 29379.
- Ley N° 274444 - Ley de Procedimiento Administrativo General.
- D.S. N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único de Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, y sus modificatorias.
- DL. N° 25762. Ley Orgánica del Ministerio de Educación modificada por Ley N° 26510.
- D.S. N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación y sus modificatorias.
- Demás normas aplicables al presente convenio.

#### CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

##### UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL LA CONVENCION – UGEL LC

La UGEL LA CONVENCION, con domicilio real en Jirón Independencia N° 431, Ciudad de Quillabamba, Distrito de Santa Ana, Provincia de La Convención, Región de Cusco, conforme al artículo 73 de la Ley N° 28044 Ley General de Educación, es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia. Su jurisdicción territorial es la provincia “La Convención”. Dicha jurisdicción territorial puede ser modificada bajo criterios de dinámica social, afinidad geográfica, cultural o económica y facilidades de comunicación, en concordancia con las políticas nacionales de descentralización y modernización de la gestión del Estado.

Son finalidades de la UGEL LA CONVENCION:

- Fortalecer las capacidades de gestión pedagógica y administrativa de las instituciones educativas para lograr su autonomía. Asimismo, contribuir a generar un ambiente favorable para la formación integral de las personas, el desarrollo de capacidades locales y propiciar la organización de comunidades educadoras.
- Impulsar la cohesión social; articular acciones entre las instituciones públicas y privadas en el cumplimiento de sus funciones, entre ellas presidir el CONSEJO PARTICIPATIVO LOCAL DE EDUCACION - COPALE e impulsar la elaboración, ejecución y supervisión del Proyecto Educativo Local de su jurisdicción, documento que se articula con el Plan de Desarrollo Local Concertado, Proyecto Educativo Regional, Proyecto Educativo Nacional y demás documentos de gestión vigentes.
- Canalizar el aporte de los gobiernos municipales, las Instituciones de Educación Superior, las universidades públicas y privadas y otras entidades especializadas en beneficio de la comunidad educativa.
- Asumir y adecuar a su realidad las políticas educativas y pedagógicas establecidas por el Ministerio de Educación y por la entidad correspondiente del Gobierno Regional.

La UGEL LA CONVENCION, es un organismo público del sector de educación con personería jurídica, descentralizado con autonomía presupuestal de la Gerencia Regional de Educación Cusco, que según la Ley General de Educación -Ley N° 28044; tiene como finalidad la implementación de las políticas y estrategias del sector de educación en el ámbito de su competencia, así como propiciar la cooperación interinstitucional con las diferentes entidades públicas y privadas en marco del mejoramiento de la calidad de logros de aprendizaje y el mejoramiento de servicio educativo en forma integral y concertada con los actores sociales y la comunidad, encargado de organizar, ejecutar y supervisar programas de actualización y capacitación continua en gestión pedagógica, gestión institucional y administrativa; asimismo garantizar la calidad educativa en los programas e instrucciones educativas del ámbito jurisdiccional, pudiendo suscribir convenios para el mejor cumplimiento de fines que persigue.

Es así, que la Municipalidad Provincial de la Convención, conforme a sus atribuciones a través de su Concejo Municipal, aprueba la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de la Convención y la Unidad de



1587

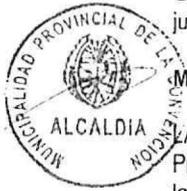


# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

*“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”*

Gestión Educativa Local – UGEL La Convención, formalizada a través del Acuerdo de Concejo N° 047-2023-MPLC de fecha 09 de junio de 2023.



### MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

LA MUNICIPALIDAD, con domicilio real en Jirón Espinar N° 306 – Plaza de Armas, ciudad de Quillabamba, Distrito de Santa Ana, Provincia de La Convención, Región de Cusco, de acuerdo a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, es un órgano de gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en sus asuntos de su competencia; teniendo como finalidad representar a los pobladores, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales de desarrollo integral, sostenible armonice de su circunscripción.



Asimismo, LA MUNICIPALIDAD, tiene interés de fortalecer las capacidades técnicas y humanas para el mejor aprendizaje de los estudiantes de los niveles inicial, primaria y secundaria de su jurisdicción territorial, aspecto indispensable para el eficiente cumplimiento de las funciones y competencias que la Constitución Política y la Ley Orgánica de Municipalidades le confieran.

El Artículo V del título preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que en el marco del proceso de descentralización y conforme el criterio de subsidiariedad, el gobierno más cercano a la población es el más idóneo para ejercer la competencia o función; por consiguiente el gobierno nacional no debe asumir competencias que pueden ser cumplidas más eficientemente por los gobiernos regionales, y éstos, a su vez, no deben hacer aquello que puede ser ejecutado por los gobiernos locales.



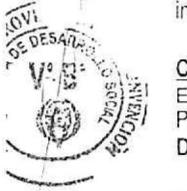
Asimismo, en Artículo X del Título Preliminar de la Ley antes citada, precisa que los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población; promueve e incentiva la educación, cultura y el deporte de su jurisdicción, consecuentemente se encuentra en la capacidad de financiar para el mejor funcionamiento de las instituciones educativas de gestión comunal.

LA MUNICIPALIDAD, en materia de educación, tiene como competencia y función específica en el Art. 82, Inciso 2.5 y 2.8 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, a construir, equipar y mantener la infraestructura de los locales educativos de su jurisdicción, también establece que es competencia de apoyar la incorporación y el desarrollo de nuevas tecnologías para el mejoramiento del sistema educativo. Este proceso se realiza para optimizar la relación con otros sectores.



### CLAUSULA TERCERA: DECLARACION

El presente Convenio Especifico, se desarrolla dentro de la transparencia, modernización tecnológica y simplificación administrativa, principios que son reconocidos por las entidades participantes, garantizando el cumplimiento de los objetivos trazados. Asimismo, las entidades intervinientes en el presente convenio especifico se encuentran identificadas y comprometidas con las actividades que permitan el fortalecimiento de las relaciones entre ambas entidades, con el fin de contribuir dentro del ámbito de sus competencias institucionales, a la paz social y a la seguridad jurídica del estado.



### CLAUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente documento tiene como objeto, establecer un convenio especifico de mutua cooperación entre LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION y la UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL LA CONVENCION, para la: "ELABORACIÓN DEL PROYECTO EDUCATIVO LOCAL DE LA PROVINCIA LA CONVENCION 2023 - 2036".

### CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigencia desde el día siguiente de su suscripción, por un periodo de 6 (seis) meses (días calendario).



El Convenio podrá ser renovado y/o ampliado de mutuo acuerdo, sin necesidad de realizar cualquier otro trámite adicional que la suscripción de la Adenda correspondiente; la cual deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidades de este documento. Dicha Adenda formará parte integrante del presente Convenio.

### CLAUSULA SEXTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

LA UGEL LA CONVENCION, asume los siguientes compromisos:

- Coordinar con LA MUNICIPALIDAD, en su calidad de Unidad Financiadora de la "ELABORACIÓN DEL PROYECTO EDUCATIVO LOCAL DE LA PROVINCIA LA CONVENCION 2023 - 2036" para el cumplimiento del objetivo del presente convenio.
- Gestionar, supervisar, verificar el seguimiento del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la formalización del presente convenio, a fin de lograr el cumplimiento de la meta.

256



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”



- c) Asignar y acreditar un personal de la UGEL La Convención, a efecto de que participe en el proceso de selección para la contratación de la consultora externa, apoyando en la elaboración de los Términos de Referencias (TDR).
- d) Aprobar el producto final antes del último pago al proveedor, dando visto bueno con informe técnico favorable, caso contrario, de haber observaciones se solicitará al proveedor levantar dichas observaciones según los plazos establecidos en el contrato suscrito.
- e) Velar en coordinación con el CONSEJO PARTICIPATIVO LOCAL DE EDUCACION LA CONVENCION – COPALE, que el producto terminado (PROYECTO EDUCATIVO LOCAL DE LA PROVINCIA LA CONVENCION 2023 - 2036), garantice la objetividad, reflejando la necesidad de la Comunidad Educativa y las estrategias a implementar de manera concertada para contribuir con la mejora integral del servicio educativo en nuestra comunidad.
- f) Otras que puedan generarse para el cabal cumplimiento del presente Convenio en coordinación con LA MUNICIPALIDAD.

**LA MUNICIPALIDAD**, asume los siguientes compromisos en el ámbito del Convenio Específico:

- a. Financiar económicamente para la "ELABORACIÓN DEL PROYECTO EDUCATIVO LOCAL DE LA PROVINCIA LA CONVENCION 2023 - 2036", monto que asciende aproximadamente, según estudios de mercado realizados, a S/. 35,000.00 (TRENTA Y CINCO MIL CON 00/100 SOLES) considerando el siguiente detalle:

N°	DETALLE	CANT.	P/U	MONTO TOTAL
1	ELABORACION DEL PROYECTO EDUCATIVO LOCAL DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION 2023 - 2036	1	S/. 35,000.00	S/. 35,000.00

- b. Garantizar la disponibilidad presupuestal oportuna hasta la culminación PROYECTO EDUCATIVO LOCAL 2023 - 2036, de acuerdo al objetivo del presente convenio.
- c. Realizar la contratación del servicio de consultoría para la "ELABORACIÓN DEL PROYECTO EDUCATIVO LOCAL DE LA PROVINCIA LA CONVENCION 2023 - 2036", en el marco del cumplimiento de las normas vigentes para contrataciones con el estado.
- d. La contratación de dicho servicio se hará de la manera regular y conforme a Ley.
- e. El servicio será brindado de manera presencial, la empresa consultora deberá constituirse en el ámbito de la provincia de La Convención, para recolectar información verídica y certera, asimismo, deberá realizar talleres descentralizados en coordinación con la UGEL LA CONVENCION y el COPALE a fin de validar los instrumentos, la metodología y la información que se consignará en el PROYECTO EDUCATIVO LOCAL 2023 – 2036.
- f. Supervisar las actividades que se deriven de los encargos de gestión y demás compromisos establecidos en virtud del presente Convenio.
- g. Otros que previo acuerdo, determinen las partes para concretar el objeto del presente convenio.

### CLAUSULA SEPTIMA: DEL INCUMPLIMIENTO

Se considerará incumplimiento del convenio la inexecución de las obligaciones establecidas en la CLÁUSULA SEXTA y la no presentación de los informes de consultoría objeto del presente. Los informes reportados y las acciones de monitoreo realizadas permitirán determinar la situación de incumplimiento, lo que dará lugar a la adopción de medidas correctivas en un plazo perentorio acordado de mutuo acuerdo entre las partes.

### CLAUSULA OCTAVA: COORDINACION INTERINSTITUCIONAL

Las partes se comprometen realizar los mayores esfuerzos de concentración y cooperación interinstitucional, con el objeto de lograr el cabal cumplimiento del presente convenio. Asimismo, a efectos de facilitar el cumplimiento del presente convenio, las partes llevarán a cabo reuniones de trabajo, coordinaciones o las acciones que resulten necesarias, en las oportunidades que se requieran, a cuyo efecto designen como coordinadores:

- a) **Por la UGEL LA CONVENCION:** Lic. Angela Vega Villafuerte, identificada con DNI 45559252, con celular: 945398024, dirección de correo electrónico: angelitavega2023@gmail.com, cargo: Especialista en Planificación del Área de Gestión Institucional de la UGEL LC.
- b) **Por la MUNICIPALIDAD:** Abog. Herbert Salas Castillo identificado con DNI 24945071, con celular: 938320065, dirección de correo electrónico: hesaca11@hotmail.com, cargo: Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de la Convención.

Los coordinadores designados podrán ser sustituidos por los representantes de las PARTES que suscriben el presente Convenio; lo que deberá ser comunicado en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de producida la designación. Los coordinadores realizarán las acciones respectivas, orientadas al seguimiento y supervisión de la ejecución del Convenio y cumplimiento de los objetivos, dando cuenta de ello ante el Titular de su Entidad.



25



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

### CLÁUSULA NOVENA: DEL FINANCIAMIENTO

LA MUNICIPALIDAD, se compromete en asumir el financiamiento económico total de la “ELABORACIÓN DEL PROYECTO EDUCATIVO LOCAL DE LA PROVINCIA LA CONVENCION 2023-2036”, monto que asciende aproximadamente, según estudios de mercado realizados, a S/. 35,000.00 (TRENTA Y CINCO MIL CON 00/100 SOLES), a la firmar del presente convenio.

Por tal razón, LA MUNICIPALIDAD, programará oportunamente los recursos necesarios para asumir los compromisos derivados del presente Convenio, recursos que deberán ser ejecutados inmediatamente después de la firmar del presente convenio, ejercicio fiscal 2023, hasta el cumplimiento de la vigencia del presente convenio.

### CLAUSULA DECIMA: DE LAS MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Las partes intervinientes se reservan el derecho de modificar o ampliar de común acuerdo los términos del presente convenio y coordinar las acciones que se deriven de ello cuando los estimen conveniente, mediante adenda.

### CLAUSULA UNDECIMA: DE LA LIBRE ADHESION Y SEPARACION

Las partes suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde a sus competencias. Asimismo, las partes se reservan el derecho de resolver el Convenio cuando se produzca el incumplimiento de alguno de los compromisos contraídos en él o por razones debidamente fundamentadas u otras establecidas en norma expresa. En consecuencia, el presente convenio podrá declararse finalizado por decisión unilateral de alguna de las partes, sin expresión de causa, previa notificación a la otra con una anticipación de treinta (30) días hábiles al domicilio legal señalado en la parte introductoria del presente Convenio.

### CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente Convenio podrá ser resuelto antes de su vencimiento previo acuerdo entre las partes, para lo cual bastará un documento firmado por las mismas donde conste el referido acuerdo:

- Cualquiera de las partes podrá resolver el presente Convenio sin que medie causal de resolución alguna, de conformidad con lo establecido en el numeral 77.3 del artículo 77 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General respecto a la libre adhesión y separación de las partes que suscriben el presente Convenio.
- El incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos por cualquiera de las partes otorgará a la parte afectada el derecho de resolver el presente Convenio, para cuyo efecto se deberá remitir una carta notarial indicando el incumplimiento y otorgando un plazo de quince (15) días calendario a la otra parte, para que subsane el mismo, de persistir el incumplimiento luego de vencido el plazo de quince (15) días calendario, el presente Convenio se entenderá resuelto de pleno derecho con la sola remisión de la carta notarial enviada por la parte perjudicada.
- Las partes acuerdan expresamente que la resolución del Convenio no afectará la culminación de las prestaciones pendientes a la fecha de dicha resolución, las mismas que deberán ser culminadas por la parte encargada de su ejecución.

### CLAUSULA DECIMA TERCERA: DEL DOMICILIO Y COMUNICACIÓN

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se efectuará por escrito y se entenderá válidamente realizada desde el momento en que el documento correspondiente sea entregado al destinatario, en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio. En caso de variación del domicilio, deberá ser comunicado por escrito con quince (15) días calendario de anticipación, caso contrario se tendrá por válida la comunicación efectuada al domicilio anterior.

### CLAUSULA DECIMA CUARTA: SOLUCION DE CONTRAVERSIAS

Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que norman el presente Convenio y se comprometen a respetarlo de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

En caso de producirse alguna controversia o reclamo entre las partes, éstas acuerdan, en primera instancia, poner sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente Convenio.

Las partes señalan de manera expresa que renuncian al fuero de sus domicilios, y se someten a las leyes y disposiciones legales vigentes sobre la materia y a la competencia de los Juzgados y Salas Especializadas del Distrito Judicial de Santa Ana.

### CLÁUSULA DECIMA QUINTA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier aspecto no previsto expresamente en el presente Convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, buscará ser solucionado por el entendimiento directo en base a las reglas de la buena fe y común intención de las partes, colaborando en la solución de las diferencias oportunamente.

### CLÁUSULA DECIMA SEXTA: MECANISMOS ANTICORRUPCION

Las partes expresan, que ninguna oferta, pago, remuneración o ventaja de cualquier índole, considerara como un acto ilícito o una práctica de corrupción, ha sido o será acordada con persona o institución alguna, directa o indirectamente, con vista o en contrapartida a la atribución o ejecución del presente Convenio.



189



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

LAS PARTES, declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que forman parte del presente Convenio, y se comprometen a respaldarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media dolo, vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

En señal de conformidad con el contenido y adelante del presente Convenio, los representantes de los organismos intervinientes proceden a la suscripción en cuatro (04) ejemplares originales de igual valor, en la ciudad de Quillabamba a los 07 días del mes de diciembre de 2023.



**DR. ALEX CURI LEON**  
DNI. N° 23984679  
Alcalde Provincial de La Convención



**MG. YURI RIVAS GAMBOA**  
DNI. N° 25319623  
director de la Unidad de Gestión Educativa Local  
La Convención



283